



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6224

Expediente N° 91-014C/83

Sancionada el 3/1/84. Promulgada el 10/01/84.

Publicada en el Boletín Oficial N° 11.890, del 13 de enero de 1984

Deroga la Ley 5.622 y restablece la vigencia de la normativa prevista por Ley N° 3.645/61. 4.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 5.622 y toda otra ley o disposición que se oponga a la presente.

Art. 2°.- Restablécese la vigencia de la normativa prevista por Ley N° 3.645/61, incorporada al Código Procesal Penal de la Provincia, Capítulo 4°; Título II, en sus artículos 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476 y 477.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

FIGUEROA – Ruiz de Huidobro – Oliver – Ulivarri

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Salta, 10 de enero de 1984.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ROMERO – Isa – Saravia